



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-00160-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Larry Alexander Aragón Salamanca e Irma Luz Farfán Sánchez** se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [013SoportesdeNot] quienes dentro de la oportunidad legal contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito [023ContestacionDda]

2º Reconocer personería adjetiva a la abogada **Johana Nini Bautista Triana** como apoderada de los demandados **Larry Alexander Aragón Salamanca e Irma Luz Farfán Sánchez** en los términos y para los efectos de los poderes conferidos [018Anexo1ContestacionDda – 019Anexo2ContestacionDda]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3a8c1f11389aa72e039fadf3a7613747ef383cb2c426ef675aa5c83917152b**

Documento generado en 16/06/2022 10:37:54 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>